



Resolución Jefatural N° 1258 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 23 SEP. 2022

VISTO, el memorándum N° 1495-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00078-2017-222207-JX01-ACA; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Luz Amanda TORREJON PEZO**, identificada con DNI N° 01144526, *el pago a la recurrente en representación de su conyuge del quien en vida fue NARCISO TUANAMA PUTPAÑA, por el fallecimiento de los señores padres de su causante*, y demás documentos adjuntos, con un total de (49) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACA, contenido en sentencia de la resolución N° 12 de fecha 01 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por la demandante **Luz Amanda TORREJON PEZO**, con calidad de heredera del causante **Narciso TUANAMA PUTPAÑA, por el fallecimiento de los señores padres** en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y otros; y la resolución N° 16 de fecha 05 de mayo del 2020, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, cuya consideraciones, **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 8 de fecha 01/08/2019; en el extremo que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; con todo lo demás que contiene, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago a la recurrente otorgando a la demandante **Luz Amanda TORREJON PEZO**, con calidad de heredera del causante **Narciso TUANAMA PUTPAÑA, por el fallecimiento de los señores padres quienes en vida fueron; doña Antonieta PUTPAÑA UPIACHIHUA, hecho ocurrido (03/06/1994) y don Narciso TUANAMA ISUIZA, hecho ocurrido (17/06/2006) respectivamente;**

el pago de reintegro de subsidio por Luto y Gastos de sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Antonieta PUTPANA UPIACHIHUA** acaecido el 03/06/1994, así como el pago de los intereses legales,

el pago de reintegro de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Narciso TUANAMA ISUIZA** acaecido el 17/06/2006, así como el pago de los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° 0188-2022-OAJE/UGEL-PICOTA de fecha 27 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL PICOTA, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACA, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0361-2021-GRSM/DRE de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor de **Luz Amanda TORREJON PEZO**, con calidad de heredera del causante **Narciso TUANAMA PUTPAÑA**, por el fallecimiento de los señores padres quienes en vida fueron; doña **Antonieta PUTPAÑA UPIACHIHUA**, hecho ocurrido (03/06/1994) y don **Narciso TUANAMA ISUIZA**, hecho ocurrido (17/06/2006) respectivamente, de calculada sobre la base de la remuneración total o integra más los intereses legales, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos conceptos, recaído en el expediente judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACA la misma que declara fundada mediante Resolución N° 12 de fecha 01/08/2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, **delarandose consentida y requiriendose** su ejecución mediante reolución N° 17 de fecha 24/11/2020, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota; así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 12, que contiene la sentencia.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACA, siendo así la Resolución N° 12 de fecha 01-08-2019 a Fjs. 04 – y la resolución N° 16 de fecha 05-05-2020, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de la demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma **para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.**

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de la demandante doña **Luz Amanda TORREJON PEZO**, con calidad de heredera del causante **Narciso TUANAMA PUTPAÑA**, por el fallecimiento de los señores padres quienes en vida fueron; doña **Antonieta PUTPAÑA UPIACHIHUA**, hecho ocurrido (03/06/1994) y don **Narciso TUANAMA ISUIZA**, hecho ocurrido (17/06/2006) respectivamente, recaído en el expediente judicial N° **00078-2017-222207-JX01-ACA** de la Resolución N° 12 de fecha 01/08/2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. Madre (373.82), Padre (1,284.58)

Monto por luto (Madre)	S/. 373.82	x 2	=	747.64	Luto
Monto por sepelio	S/. 373.82	x 2	=	747.64	Gastos de Sepelio
Monto por luto (Padre)	S/. 1,284.58	x 2	=	2,569.16	Luto
Monto por sepelio	S/. 1,284.58	x 2	=	2,569.16	Gastos de Sepelio
					=====
					S/. 6,633.60

S/. 6,633.60 – Total Remuneración Luto

817.10 monto pagado mediante RDSR N° 0932 de fecha 23-08-1994 por Luto y Gastos
===== de Sepelio, y la RDUGELSM N° 1540 de fecha 11/08/2006S/. 5,816.50 **Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: Cinco mil ochocientos dieciseis
Y 50/100 Soles (S/. 5,816.50) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.**Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACAPor el fallecimiento de su madre quien vida fue: Antonieta PUTPAÑA UPIACHIHUA acaecido
03/06/1994

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	10,302	0.51054	S/. 1,132.36	S/. 578.12

Por el fallecimiento de su padre quien vida fue: Narciso TUANAMA ISUIZA acaecido 17/06/2006

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	5,912	0.28192	S/. 4,684.14	S/. 1,320.56

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Mama)	1,132.36	578.12
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Papa)	4,684.14	1,320.56
	5,816.50	1,898.68

TOTAL A PAGAR	S/. 7,715.18
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00078-2017-222207-JX01-ACA de la Resolución N° 12 de fecha 01/08/2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



.....
CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T - 19/09/2022